



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 24 NOV. 2022



VISTO:

L. VIZCARRA

El expediente N°22-016985-001 que contiene la solicitud s/n de fecha 28.10.2022, presentado por el M.C. **José Alejandro PEREA TORRES**, el Informe Escalonario N° 231-2022-HMA-OP-AREG.LEG., emitido por la Jefa de Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal; y;

CONSIDERANDO:



L. JESUS S

Que, el artículo 2 de la Ley N°31210 que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece lo siguiente: "(...) A solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, (...)".



V. GUZMÁN F.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N°028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, publicado en el diario oficial El Peruano el fecha 24 de septiembre de 2021, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;



E. ROJAS

Que, el Artículo 8 del citado Decreto Supremo N°028-2021-SA señala: "La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 del presente reglamento, esto es que el plazo de la extensión de la carrera médica está supeditado a la acreditación de los certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista.

Que, el literal c) del artículo 5 de la norma antes glosada, establece como requisito para la extensión de la carrera médica: "c. Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite"

Que, es importante precisar, que la extensión del ejercicio de la carrera del médico especialista asistencial tiene por finalidad contribuir a la cobertura de la atención especializada de los servicios de la salud; justamente, debido a ello, en el artículo 6 concordado con el literal b) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por el Decreto Supremo N°028-2021-SA, se ha establecido como condición necesaria para autorizar la extensión de la carrera médica, entre otros, que en el establecimientos de salud debe encontrarse en zonas en la que exista déficit de médicos de la especialidad del solicitante; correspondiendo al Jefe de Departamento presentar un informe, en el que se indique que existe la necesidad de atención especializada, según especialidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2022-HMA-DG, emitida el 20 de julio de 2022 se resuelve autorizar con eficacia del 20 de junio al 09 de diciembre de 2022, la extensión del ejercicio de la carrera médica del médico especializado **JOSÉ ALEJANDRO PEREA TORRES**, por el plazo de SEIS (06) MESES, el cual puede ser prorrogado previa evaluación de su condición física y mental, de acuerdo con la necesidad de servicio, a fin que realice labor asistencial especializada en la modalidad de trabajo presencial que garantice la cobertura efectiva de la necesidad de servicio de acuerdo con el marco normativo vigente.

Que, mediante la solicitud s/n de fecha 28 de octubre del 2022, el MC. **José Alejandro Perea Torres** solicita prorroga a la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica hasta el año 2026, adjunta 05 Certificados Médicos emitidos por profesionales médicos de las especialidades de Psiquiatría, Neurología, Reumatología Oftalmología y Cardiología.

Que, con respecto a la citada petición del recurrente MC. **José Alejandro Perea Torres** con los 05 Certificados Médicos que adjunta, emitidos por profesionales de las especialidades de Psiquiatría, Neurología, Reumatología Oftalmología y Cardiología, el citado M.C. acreditaría su adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista y con el Informe Escalonario N° 231-2022-HMA-OP-AREG.LEG, se acredita que el citado médico continúa como personal nombrado activo de la entidad Hospital María Auxiliadora.

Que, estando a los documentos de visto y de acuerdo a las normas antes citadas, procedería amparar la petición del recurrente; y, por consiguiente correspondería emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de prorrogar los alcances de la citada Resolución Directoral N° 206-2022-HMA-DG, hasta la fecha en el que el recurrente cumpla los 75 años de edad, debiendo anualmente renovar los certificados adjuntados o cuando la entidad lo solicite de conformidad con lo estipulado por el literal c) del artículo 5 del Decreto Supremo N°028-2021-SA; sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de esta resolución que autoriza la prórroga de la extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N°028-2021-SA que aprueba el reglamento de la Ley N° 31210.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "María Auxiliadora";

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444 aprobado por D.S. N°004-2019-JUS; la Ley N°31210 que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°028-2021-SA; la Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora; y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR la prórroga de **LA EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA** autorizada mediante la Resolución Directoral N° 206-2022-HMA-DG, emitida el 20 de julio de 2022 del médico especializado **JOSÉ ALEJANDRO PEREA TORRES**, hasta que el mencionado M.C. cumpla los **75 años de edad**.

ARTICULO 2.- DISPONER que la eficacia de la presente resolución se encuentra sujeta a las condiciones descritas en la Resolución Directoral N° 206-2022-HMA-DG, debiendo el médico especializado **JOSÉ ALEJANDRO PEREA TORRES**, presentar anualmente y/o cuando la entidad lo requiere los certificados médicos que acrediten su adecuada condición física y mental para desarrollar sus actividades asistenciales; caso contrario, se procederá a dejar sin efecto el presente acto resolutorio; asimismo, si durante la vigencia de la presente resolución el médico especializado sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la entidad,

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º.-Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hma.gob.pe).

REGISTRESE y COMUNIQUESE;

LEVJ/EMRL/LFJS/dcg

Distribución:

- (...) Dirección General
- (...) Of de Comunicaciones
- (...) Dir. Ejecutiva de Administración.
- () Of. de Personal.
- () Of. Selección
- () A. Reg-Leg.
- () Interesados
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

[Firma]
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

